

52

20

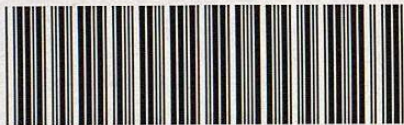
90

BX9 20

.L4

C6.1

1179



1080015617

CONSTITUCIONES
DE LA
CONGREGACION Y SANTA ESCUELA
DE CRISTO,

Fundada bajo del patrocinio de la
Santísima Virgen María Nuestra Señora
y del glorioso San Felipe Neri.

DEDÍCANSE
A MARIA SANTISIMA

en su milagroso templo

UNIVERSIDAD DE GUADALUPE
BIBLIOTECA
VALVERDE Y

LEON
Capilla Alfonsina

TIP. DE *Biblioteca Universitaria*
Escuela de Artes

38915



Escuela de Artes



BX920

.L4
661

FONDO EMETERIO
ALVERDE Y TELLE



Capilla Alfonso
Biblioteca Universitaria

38013

SR. GOBERNADOR DE LA SAGRADA MITRA.

El Presbítero Vicente Vizconde con el debido respeto comparece ante V. S. y expone:

Que en la Junta de ancianos que en observancia puntual de nuestras Constituciones celebró la Santa Escuela de esta Ciudad de Leon el día 14 de este mes de Enero de 1884, advirtiéndose en ella que por falta de dichas Constituciones ignoran los mas de los hermanos sus obligaciones, y cuán necesario es para su cumplimiento su noticia, se proveyó un acuerdo en que se mandó se hiciese una nueva impresion para que teniendo cada hermano consigo las Constituciones se pueda cada día mirar en ellas como en un espejo en el que el mas tibio se corrija y el mas perfecto se perfeccione.

Por cuya razon la Venerable Junta de Ancianos por mi conducto pide á S. S. respetuosamente su superior licencia para la reimpression de dichas Constituciones,

001290

cuyo original acompaño, contando ya para ello con los fondos necesarios.

Protestando á V. S. conformarnos en todo lo que sobre la materia tenga á bien disponer.

Dios guarde la importante vida de V. S. muchos años.

Santa Escuela de Cristo Señor Nuestro en Leon, Enero 25 de 1884.—*Vicente Vizconde,*

Leon, Febrero 26 de 1884.

Pase al Sr. Canónigo Magistral D. José de la Merced Sierra para su censura, y se proveerá. Así el Sr. Provisor, Vicario General y Gobernador de esta Sagrada Mitra lo decretó y firmó.—m. f. Dr. Zúñiga.—Jesus M. Aguirre.—Srio.

Sr. Provisor y Vicario General.

Como V. S. tuvo á bien ordenármelo, revisé el Librito de las Constituciones de la Congregacion y Santa Escuela de Cris-

to (que devuelvo), desde la página 1 hasta la 145 que venia señalada; y tengo la satisfaccion de decir respetuosamente á V. S. que, en la parte revisada, segun mi humilde juicio, nada hay opuesto á la moral evangelica ni al dogma, y sí, todo á propósito para formar perfectos discípulos de nuestro Divino Maestro Jesucristo, si se practica lo que en dicho librito se contiene.

Tal es mi parecer, que en todo sujeto al siempre recto é ilustrado de V. S.—Leon, Marzo 5 de 1884.—Sr. Provisor.—J. de la Merced Sierra.

Leon, Marzo 6 de 1884.

Vista la censura que antecede, concedemos nuestra licencia para la reimpression

del Libro de las constituciones de la Congregacion y Santa Escuela de Cristo, con calidad de que no vea la luz pública sin que previamente sea cotejado con la edicion que se ha revisado y por el mismo señor Censor. Lo decretó y firmó el Sr. Provisor, Vicario General y Gobernador de esta Sagrada Mitra.—m. f. Dr. Zúñiga.—José M. de Yermo Parres.—Pro Srio.

CAPITULO I.

Del fin é Instituto de esta Santa Escuela.

El Instituto, y fin de esta Escuela, es el aprovechamiento espiritual y aspirar en todo al cumplimiento de la voluntad de Dios, de sus preceptos y consejos: caminando á la perfeccion cada uno, segun su estado y las obligaciones de él, con enmienda de la vida, penitencia y contricion de los pecados, mortificacion de los sentidos, pureza de conciencia, oracion, frecuencia de Sacramentos, obras de caridad y otros ejercicios santos, que en ella se enseñan y practican, con aprecio grande de lo eterno, y desestimacion de lo temporal: buscando todos en su esta